

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2019.

DICTAMEN POR EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ETAPAS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN Y SE ANALIZA LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTO AL CONSEJO GENERAL PARA SER DESIGNADO COMO CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

Una vez concluidas las etapas del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales propone al **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, como Consejero Electoral para integrar el órgano superior de dirección.

ANTECEDENTES

- I. El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General emitió el acuerdo INE/CG809/2015, mediante el cual aprobó la designación del Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales del IEPC Durango. En el resolutivo Quinto del Acuerdo referido, se mandato que el Consejero Presidente y las Consejeras y Consejeros Electorales rindieran la protesta de ley el 4 de setiembre del mismo año, siendo ésta la fecha en que iniciaron el cargo.
- II. El 23 de agosto de 2018, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtuvieran la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.
- III. El 23 de agosto de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha

etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los OPL de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

- IV. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1485/2018, por el que se aprobó la modificación al Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la Designación y Remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
- V. El 19 de diciembre de 2018, el Consejo General emitió el Acuerdo INE/CG1486/2018 por el que se aprobaron las Convocatorias para la designación de las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero

En dicho documento se establecieron las etapas en las cuales se desarrollaría el proceso de selección y designación de dicha entidad, consistentes en: **a.** Convocatoria pública; **b.** Registro de aspirantes y cotejo documental; **c.** Verificación de los requisitos legales; **d.** Examen de conocimientos; **e.** Ensayo presencial; y **f.** Valoración curricular y entrevista.

- VI. De conformidad con el punto resolutivo segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, se aprobó la vigencia de los lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial, así como los criterios utilizados para realizar la valoración curricular y la entrevista, aprobados mediante los Acuerdos INE/CG1217/2018 e INE/CG1218/2018 respectivamente, los cuales serán aplicables a la Convocatoria para la designación de la Consejera o el Consejero del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

Los Lineamientos establecieron, de manera objetiva, las reglas para la elaboración del ensayo presencial en cuanto a los requisitos de forma y fondo y para su evaluación. Los lineamientos también incorporaron un esquema para garantizar el anonimato de las y los aspirantes con el fin de que "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C., (COLMEX) no conociera su identidad, es decir, COLMEX no podía asociar los ensayos escritos con algún sustentante. Asimismo, se estableció que tres especialistas dictaminarían un mismo ensayo, con el propósito de otorgar mayor objetividad a la evaluación, misma que tuvo por objeto calificar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo y la

destreza de las y los aspirantes para proponer soluciones y estrategias claras respecto de algún tema del ámbito político-electoral.

La etapa de valoración curricular y entrevista estuvo a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General del INE. Los Criterios aprobados establecieron los parámetros para valorar la historia profesional y laboral de cada aspirante; su participación en actividades cívicas y sociales y su experiencia en materia electoral.

La valoración curricular permitió constatar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo, mediante la revisión de aspectos relacionados con su historia profesional y laboral, su participación en actividades cívicas y sociales, su experiencia en materia electoral y su apego a los principios rectores de la función electoral en su desempeño profesional. Mientras que la entrevista presencial permitió tener información sobre las aptitudes y competencias de las y los aspirantes para el desempeño del cargo.

También se establecieron los mecanismos para evaluar cinco aptitudes: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo; negociación y profesionalismo e integridad.

Asimismo, los Criterios establecieron los parámetros de evaluación respecto al apego a los principios de la función electoral: certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, objetividad y máxima publicidad. Se estableció una ponderación específica para cada uno de los elementos a observar y valorar. Igualmente, aprobó una Cédula en la que las y los Consejeros Electorales plasmarían el valor que debía otorgarse a cada aspirante en función de los méritos expuestos en su historial profesional y social, así como los que se mostraran en la entrevista.

- VII. El 18 de febrero de 2019, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG66/2019 a través del cual se modificó la fecha límite para designar a la Consejera o Consejero Presidente del Organismo Público Local del estado de Tamaulipas, y a las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de los estados de Chiapas, Durango y Guerrero, establecida en las Convocatorias aprobadas mediante los Acuerdos INE/CG1486/2018 e INE/CG02/2019.

DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO

A. CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de los artículos 101, párrafo 1, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General) y el artículo 10 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales (en adelante Reglamento para la designación), el 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG1486/2018, por el que se emitió, entre otras, la Convocatoria para la selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en el punto resolutivo Tercero del referido Acuerdo, se publicó la Convocatoria en periódicos de circulación nacional y un medio de circulación regional o local de la entidad.

Para el proceso de selección que se analiza, se aseguró la más amplia difusión de la Convocatoria, es decir, se garantizó el principio constitucional de Máxima Publicidad, mediante las siguientes acciones:

- Publicación inmediata de los resultados obtenidos en cada una de las etapas del proceso electoral, mediante el portal del INE.
- Entrega de resultados, a las representaciones de las Consejerías del Poder Legislativo y de los partidos políticos ante el Consejo General y ante la Comisión de Vinculación.
- Elaboración y difusión de boletines informativos para su difusión en distintos medios de comunicación.
- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las sesiones de la Comisión de Vinculación donde se discutieron los asuntos relativos al proceso de selección y designación.

- Transmisión en tiempo real en el portal del Internet del Instituto de las entrevistas de las y los aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango.

B. REGISTRO DE ASPIRANTES

Conforme a las Bases Primera y Quinta de la Convocatoria para el estado de Durango, el registro de las y los aspirantes se llevó a cabo del 20 de diciembre de 2018 al 18 de enero 2019. Para ello se pusieron a disposición de las y los aspirantes, en el portal de internet del Instituto Nacional Electoral, los formatos que debían llenar para su registro en el proceso de selección y designación. Asimismo, se estableció que las y los aspirantes que así lo requirieran, podían asistir a las oficinas de las Juntas Local y Distritales del Instituto en las entidades con proceso de selección y designación o en la Secretaría Ejecutiva, para ser apoyados en el llenado de los formatos.

Una vez requisitados los formatos, la recepción de las solicitudes se efectuó en las Juntas Local y Distritales Ejecutivas, así como en la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral. Al efecto, se presentan las cifras de las y los aspirantes registrados en el estado de Durango:

ENTIDAD	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Durango	9	31	40

C. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES

En cumplimiento del numeral 1 de la Base Séptima de la Convocatoria en el estado de Durango, el Secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, puso a disposición de las y los Consejeros Electorales del Instituto, los expedientes de las y los aspirantes que se registraron.

Mediante Acuerdo INE/CVOPL/001/2019 la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó el número de aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y accedieron a la etapa de examen en el estado de Durango.

ENTIDAD	TOTAL DE EXPEDIENTES	CUMPLEN REQUISITOS LEGALES	NO CUMPLEN REQUISITOS LEGALES
Durango	40	40	0

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone para integrar al órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, debe apuntarse que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, dio cumplimiento a cada uno de los requisitos exigidos en la normatividad porque:

- Demostró ser ciudadano mexicano por nacimiento y de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- Presentó documentación comprobatoria de ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.
- Está inscrito en el Registro Federal de Electores y cuenta con credencial para votar vigente.
- Tiene más de 30 años de edad al día de la designación.
- Posee, al día de la designación, título profesional de nivel licenciatura con antigüedad mínima de cinco años.
- Goza de buena reputación y no ha sido condenado por delito alguno.
- No ha sido registrado como candidato ni ha desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.
- No desempeña ni ha desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.
- No está inhabilitado para ejercer cargo público en cualquier institución pública federal o local.
- No ha desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titulares de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titulares de dependencia de los Ayuntamientos.
- No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente, ni Consejeras o Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango o de cualquier otra entidad federativa.

Para la comprobación de dichos requisitos, al momento de su registro, entregó los siguientes documentos:

- Solicitud de registro con firma autógrafa;
- Acta de nacimiento certificada o constancia de residencia en la entidad;
- Copia de la credencial para votar vigente;
- Dos fotografías recientes tamaño infantil a color;
- Copia del comprobante de domicilio;
- Copia certificada del título profesional o cédula profesional;
- Currículum Vitae firmado;
- Resumen curricular;
- Declaración bajo protesta de decir verdad con firma autógrafa;
- Consentimiento para que los datos personales sean utilizados únicamente para los fines de la Convocatoria.

D. EXAMEN DE CONOCIMIENTOS

Las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, fueron convocados a presentar un examen de conocimientos, mismo que tuvo verificativo el 9 de febrero de 2019 en las sedes habilitadas para estos efectos. La información sobre las y los ciudadanos convocados a la aplicación del examen, las sedes y horarios, se publicó de manera oportuna en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx y en los estrados de los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral.

Cabe señalar que la aplicación y evaluación del examen de conocimientos estuvo a cargo del Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C (CENEVAL), institución de reconocido prestigio en la elaboración y aplicación de exámenes de ingreso a nivel medio superior.

De las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales, el número de aspirantes que presentaron el examen de conocimientos en el procedimiento de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, fue de 38 como se muestra enseguida:

SEDE	MUJERES	HOMBRES	TOTAL
Universidad Tecnológica de Durango	7	31	38

El 15 de febrero de 2019, en reunión de trabajo privada de la Comisión de Vinculación, CENEVAL entregó los resultados del examen de conocimientos respecto del estado de Durango, en listas diferenciadas de mujeres y hombres. De acuerdo con la Convocatoria, se estableció que pasarían a la siguiente etapa las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres que obtuvieron la mejor puntuación en el examen de conocimientos, siempre y cuando hayan obtenido una calificación igual o mayor a 6. Asimismo, se definió que en caso de empate en la posición número 10, accederían a la siguiente etapa, además, las y los aspirantes que se encontrasen en este supuesto, situación que para el caso de la referida aplicación no ocurrió.

Acorde con lo establecido en la Base Séptima, numeral 3 de la Convocatoria, las y los aspirantes que no hubiesen accedido a la siguiente etapa, tuvieron hasta el día 18 de febrero de 2019, para solicitar por escrito mediante correo electrónico o ante la Unidad Técnica de Vinculación, la revisión del examen respectivo.

Al respecto, es importante señalar que, para el estado de Durango, **se presentaron 2 solicitudes de revisión de examen de conocimientos**, de aquellos aspirantes que no quedaron entre los 10 primeros lugares de cada género y no pasaron a la etapa del ensayo presencial, para quienes se confirmó su calificación.

Ahora bien, respecto del ciudadano que se propone en el presente Dictamen, obtuvo las siguientes calificaciones producto del examen de conocimientos que le fue aplicado:

ASPIRANTE	CALIFICACIÓN
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	7.50

E. ENSAYO PRESENCIAL

De conformidad con lo dispuesto en los puntos Primero y Segundo de los Lineamientos, y la Base Séptima, numeral 3, de la Convocatoria aprobada, las 10 aspirantes mujeres y los 10 aspirantes hombres de la entidad federativa que acreditaran la etapa de examen de conocimientos, presentarían un ensayo de manera presencial el 23 de febrero de 2019.

El 23 de agosto de 2018, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1217/2018, por el que se aprobaron los *“Lineamientos para la aplicación y evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes, de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango,*

Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales". Es así que, mediante el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente a la Selección y Designación de la Consejera o el Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

En dicho acuerdo se aprobó que la institución encargada de evaluar los ensayos presenciales sería el "COLEGIO DE MÉXICO" (COLMEX).

De manera que el 23 de febrero de 2019, el COLMEX aplicó el ensayo presencial a las 4 mujeres y a los 10 hombres que obtuvieron la mejor calificación en el examen de conocimientos. La sede de aplicación del ensayo presencial fue la Universidad Tecnológica de Durango, ubicada en Carretera Durango -Mezquital Km. 4.5 S/N, Poblado Gabino Santillán, C.P. 34308, Durango, Durango.

El 1º de marzo de 2019, "EL COLEGIO DE MÉXICO" A.C. (COLMEX) hizo entrega de los resultados de la aplicación del ensayo presencial de las y los aspirantes al cargo de Consejera y Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de del estado de Durango, en cumplimiento de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial.

El COLMEX hizo del conocimiento de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales que 7 aspirantes, 2 mujeres y 5 hombres, accedieron a la siguiente etapa, correspondiente a la de valoración curricular y entrevista.

De acuerdo con lo anterior, en términos de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria aprobada y los puntos Décimo y Décimo Primero de los Lineamientos para la aplicación y evaluación del ensayo presencial, los resultados del ensayo se publicaron en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, el 1º de marzo del presente año en listas diferenciadas conformadas con los siguientes datos:

- a) Nombre y calificación de las aspirantes mujeres con dictamen de ensayo idóneo;
- b) Nombre y calificación de los aspirantes hombres con dictamen de ensayo idóneo, y
- c) Folio y calificación de las y los aspirantes con dictamen de ensayo no idóneo.

En esa misma fecha, quedaron publicados en el portal electrónico del Instituto Nacional Electoral los nombres de las y los aspirantes que accederían a la etapa de entrevista y valoración curricular.

Al respecto, es necesario señalar que las y los aspirantes cuyo ensayo fue dictaminado como “no idóneo” tuvieron hasta el 4 de marzo de 2019 para solicitar por escrito ante las Juntas Ejecutivas Local y Distritales del Instituto Nacional Electoral en el estado de Durango, por correo electrónico o ante la Unidad de Vinculación, la revisión de su ensayo. Sin embargo, es importante señalar que, para el estado de Durango, **no se presentaron solicitudes de revisión de ensayo**, por lo que se ratificó el número de aspirantes que no accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular.

En esta etapa los aspirantes propuestos obtuvieron los resultados siguientes en su respectivo ensayo presencial:

ASPIRANTE	RESULTADOS		
	DICTAMINADOR 1	DICTAMINADOR 2	DICTAMINADOR 3
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	65.50	77.50	79

F. VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA

De conformidad con el artículo 21, párrafos 1 y 2, del Reglamento, y a lo señalado en la Base Séptima, numeral 5 de la Convocatoria, la valoración curricular y la entrevista son consideradas una misma etapa a la que acceden las y los aspirantes cuyo ensayo haya sido dictaminado como idóneo. Asimismo, señala que la evaluación de esta etapa está a cargo de las y los Consejeros Electorales del Consejo General de este órgano electoral.

De tal manera que en la etapa de valoración curricular y entrevista se identifica que el perfil de las y los aspirantes se apegue a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias gerenciales indispensables para el desempeño del cargo.

Así, mediante acuerdo INE/CVOPL/002/2019 la Comisión de Vinculación con Organismos Públicos Electorales Locales, aprobó la conformación de tres grupos integrados por las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Nacional

Electoral, así como el calendario para el desahogo de la etapa de valoración curricular y entrevista. Los grupos se integraron de la siguiente manera:

GRUPO	CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES
1	DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. PAMELA SAN MARTÍN RÍOS Y VALLES LIC. ENRIQUE ANDRADE GONZÁLEZ MTRO. JAIME RIVERA VELÁZQUEZ
2	DRA. ADRIANA M. FAVELA HERRERA MTRA. DANIA PAOLA RAVEL CUEVAS MTRO. MARCO ANTONIO BAÑOS MARTÍNEZ DR. BENITO NACIF HERNÁNDEZ
3	MTRA. B. CLAUDIA ZAVALA PÉREZ. DR. CIRO MURAYAMA RENDÓN DR. JOSÉ ROBERTO RUIZ SALDAÑA

Una vez conformados los grupos de Consejeras y Consejeros Electorales, este Consejo General llevó a cabo la etapa de valoración curricular y entrevista de conformidad con el Acuerdo INE/CG1218/2018, mediante el cual se emitieron los Criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa. Los caules de conformidad con lo establecido en el Punto resolutivo Segundo del Acuerdo del Acuerdo INE/CG1486/2018, el Consejo General aprobó su vigencia para la Convocatoria correspondiente en el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

En estos Criterios se estableció la forma en la cual serían calificados las y los aspirantes conforme a la siguiente ponderación:

Un **70%** estaría conformado con los siguientes aspectos que se obtendrían de la entrevista presencial:

- El 15% respecto al apego a los principios rectores de la función electoral, y
- El 55% respecto a las aptitudes e idoneidad para el desempeño del cargo. Dicho porcentaje se integra con los siguientes factores:
 - Liderazgo: 15%
 - Comunicación: 10%
 - Trabajo en equipo: 10%

- Negociación: 15%
- Profesionalismo e integridad: 5%

En tanto, el **30%** restante estaría conformado con la valoración curricular a la trayectoria profesional de cada aspirante de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- El 25% para historia profesional y laboral.
- El 2.5% para participación en actividades cívicas y sociales
- El 2.5% para experiencia en materia electoral

Los instrumentos que se utilizaron para llevar a cabo la valoración curricular y la entrevista, se conforman por una cédula individual requisitada por cada Consejera o Consejero Electoral, así como una cédula integral, de cada grupo de entrevistadores con las calificaciones de cada aspirante.

En este orden de ideas, el día 8 de marzo de 2019, se llevaron a cabo las entrevistas a las y los aspirantes del estado de Durango que accedieron a esta etapa, en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral; las cuales fueron transmitidas en tiempo real en el portal de Internet del Instituto www.ine.mx, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Base Séptima, numeral 5, de la Convocatoria respectiva.

Las calificaciones otorgadas por cada una de las Consejeras y cada uno de los Consejeros Electorales, fueron asentadas en las cédulas individuales con las que se conformó una cédula integral de cada uno de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista.

Los resultados de las y los aspirantes que se propone para integrar el órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango son los siguientes (se indican promedios por entrevistador):

NOMBRE	GRUPO	PROMEDIO INDIVIDUAL POR ENTREVISTADOR				PROMEDIO GENERAL
		1	2	3	4	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	1	*	88.5	85.0	86.8	86.77

**No se omite mencionar que, el Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello, no se encontró presente durante las entrevistas, por ello no se tiene calificación por su parte.*

La cédula integral con el desglose de resultados estará disponible para su consulta en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral.

OBSERVACIONES DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS CONSEJERÍAS DEL PODER LEGISLATIVO

El 4 de marzo de 2019, en cumplimiento de la Base Séptima, numeral 4 de la Convocatoria, y a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, el Presidente de la Comisión de Vinculación remitió a las representaciones de los partidos políticos y Consejeros del Poder Legislativo del Consejo General, los nombres de las y los aspirantes que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular para que presentaran por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ante la misma Comisión, las observaciones y comentarios que consideraran convenientes respecto de cada una de las y los aspirantes.

En atención a lo señalado en el párrafo anterior, no se recibieron observaciones respecto de las y los aspirantes del estado de Durango.

Una vez que se ha dado cuenta de cada una de las etapas que conforman el proceso de selección y designación de la Consejera o Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, el resumen de los resultados obtenidos por el aspirante propuesto, es el siguiente:

ASPIRANTE	CALIFICACIONES				
	EXAMEN	ENSAYO PRESENCIAL			VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA
		D1	D2	D3	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	7.50	65.5	77.5	79	86.77

REMISIÓN DE LA PROPUESTA AL CONSEJO GENERAL

Una vez concluida la etapa de valoración curricular y entrevista por los integrantes de los diferentes grupos de trabajo conformados por las y los Consejeros Electorales del INE se procedió a la elaboración de la propuesta de la designación del Consejero Electoral del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

Es de destacar que, de la valoración de la idoneidad y capacidad del aspirante, se puede advertir que cuenta con las características y los atributos particulares para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

El aspirante que se propone cumple con las exigencias siguientes:

- Cuenta con el nivel profesional exigido como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral: Título profesional de Licenciatura en Derecho.
- Tiene los conocimientos en materia electoral que se requieren para el desempeño del cargo, lo que se demostró con los resultados que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C.
- Posee la capacidad para integrar el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, en virtud de que demostró contar con los conocimientos, poseer las aptitudes y la capacidad para desempeñarse como Consejero Electoral del Organismo Público Local de referencia.
- No está impedido para desempeñar el cargo, ya que, además de haberse acreditado el cumplimiento de los requisitos legales, haber acreditado todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección, no cuenta con pena o sanción que lo inhabilite para el desempeño del cargo.
- Se cumple con lo mandatado por las disposiciones legales aplicables al procurarse una integración paritaria, es decir, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango actualmente está conformado por 2 hombres y 4 mujeres, por lo que se propone designar a un hombre, lo que resulta en una integración de 4 Consejeras y 2 Consejeros Electorales, más el Consejero Presidente.

ANÁLISIS INDIVIDUAL RESPECTO DE LA IDONEIDAD DEL ASPIRANTE PROPUESTOS EN ESTE DICTAMEN

Lo anterior es verificable en el expediente que obra en los archivos de la Secretaría Técnica de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, cuyo

análisis de idoneidad, a partir de la valoración curricular y entrevista, se muestra enseguida:

CONSEJERO ELECTORAL (7 AÑOS): DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES

a) Cumplimiento de requisito legales

DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiriera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Subdirectora Jurídica y encargada de la Dirección General del Registro Civil. Lic. Ixchel Calderón Alvarado, el 17 de enero del año 2019, Libro 1, tomo 1, Acta 300. • Copia de su credencial para votar, con clave de elector: ARQNDV78052910H200
<p>Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de su credencial para votar, misma que fue certificada por la licenciada Daniela Casar García, Directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, que acredita que se encuentra incluido en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal de Electores, con los datos asentados en el apartado anterior.
<p>Tener más de 30 años de edad al día de la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento en el que consta que nació el día 29 de mayo de 1978, por lo que tiene 40 años. Los datos específicos de la copia certificada del acta de nacimiento son los asentados en el apartado anterior.
<p>Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su Cédula Profesional de fecha 03 de noviembre de 2005, de la Licenciatura en Derecho, firmada por el Director General de Profesiones, el C. Víctor Everardo Beltrán Corona, con número 4596892.
<p>Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Declaración bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa de fecha 18 de enero del 2019, en la que Protesta decir verdad, que no ha sido condenado por delito alguno.

DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia certificada de su acta de nacimiento, expedida por la Subdirectora Jurídica y encargada de la Dirección General del Registro Civil. Lic. Ixchel Calderón Alvarado, el 17 de enero del año 2019, Libro 1, tomo 1, Acta 300. Con la que se acredita que es originario de la referida entidad federativa.
<p>No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso d) manifiesta no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso e) manifiesta no haber desempeñado cargo de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación. • Currículo con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso f) manifiesta no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local.

DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
REQUISITO	CUMPLIMIENTO/ACREDITACIÓN
<p>No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno.</p> <p>No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia de los Ayuntamientos.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en los incisos g), h) e i) manifiesta no haber desempeñado en alguno de los supuestos. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto.
<p>No haber sido designado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral como Consejera o Consejero Presidente ni Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral en el estado de Durango o de cualquier otra entidad federativa.</p>	<p>Exhibe:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Protesta de decir verdad con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que en el inciso J) manifiesta no haber desempeñado dicho supuesto. • Currículo con firma autógrafa, páginas 3 y 4, en el que describe sus actividades profesionales y no registró información al respecto. • Resumen curricular con firma autógrafa del 18 de enero del 2019, en el que no destaca información al respecto.
<p>Cumplir con el perfil que acredite su idoneidad para el cargo.</p>	<p>Exhibe diversa documentación que obra en su expediente personal y con el cumplimiento de las etapas previstas en la Convocatoria para la designación Consejeras o Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.</p> <p>Dicho apartado se desarrolla con mayor amplitud en la etapa de evaluación curricular y entrevista, de este mismo Dictamen.</p>

b) Valoración Curricular y Entrevista:

Resultados de la Cédula Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR (30%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Historia profesional y laboral (25%)	-	24	23	22	23.0
2. Participación en actividades cívicas y sociales (2.5%)	-	2	2	2.3	2.10
3. Experiencia en materia electoral (2.5%)	-	2.5	2	2.5	2.33

Motivación Valoración Curricular

VALORACIÓN CURRICULAR	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
Formación y/o Trayectoria Académica	<ul style="list-style-type: none">• Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del estado de Durango, que acredita con la copia certificada de su Cedula Profesional, expedido el 03 de noviembre de 2005, con número 4596892.• Seminario en Materia Electoral, por la Suprema Corte de Justicia de Nación, que acredita con Constancia.• Diplomado en Derecho Electoral, por la Universidad Nacional Autónoma de México, que acredita con Diploma.• Diplomado en Derecho Electoral, por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, que acredita con Diploma.• Taller en Materia de Nulidades en Materia Electoral, por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, que acredita con Diploma.• Curso sobre Procedimiento Especial Sancionador, por el Instituto Nacional Electoral, que acredita con Constancia.• Especialidad en Justicia Electoral, por el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, que acredita con Diploma.

VALORACIÓN CURRICULAR	
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	
Trayectoria profesional	<p>Se ha desempeñado principalmente en cargos públicos, en los puestos y periodos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Técnico Electoral Especializado en el Instituto Electoral del Distrito Federal, del 16 de septiembre de 2002 al 15 de abril de 2006. • Supervisor de Grupo en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2006 al 15 de abril de 2008. • Asesor Jurídico en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 16 de abril de 2008 al 31 de enero de 2009. • Jefe de departamento de Registro, Archivo y Estadística en el Instituto Nacional Electoral, del 01 de febrero de 2009 al 15 de diciembre de 2014. • Subdirector de Vinculación y Normatividad en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de diciembre de 2014 al 27 de abril de 2016. • Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, del 08 de agosto de 2016 a la fecha.
Experiencia Electoral	<ul style="list-style-type: none"> • Técnico Electoral Especializado en el Instituto Electoral del Distrito Federal, del 16 de septiembre de 2002 al 15 de abril de 2006. • Supervisor de Grupo en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de abril de 2006 al 15 de abril de 2008. • Asesor Jurídico en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, del 16 de abril de 2008 al 31 de enero de 2009. • Jefe de departamento de Registro, Archivo y Estadística en el Instituto Nacional Electoral, del 01 de febrero de 2009 al 15 de diciembre de 2014. • Subdirector de Vinculación y Normatividad en el Instituto Nacional Electoral, del 16 de diciembre de 2014 al 27 de abril de 2016. • Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, del 08 de agosto de 2016 a la fecha.
Participación en actividades cívicas y sociales	<ul style="list-style-type: none"> • No manifestó ninguna.
Publicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • El Sistema Nacional de Elecciones: Una lectura en positivo, (publicado en periódico el 22 de diciembre de 2016).

Del análisis de la documentación proporcionada por el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, con motivo de su registro como aspirante a ocupar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, misma que fue corroborada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral se

desprende que su trayectoria y formación profesional, son un valor fundamental y soporte a la vez de un mecanismo para fortalecer la imparcialidad y transparencia de los procesos electorales, pues a través de un procedimiento objetivo y adecuado debe asegurarse, en lo posible, que esta clase de funcionarios tenga la independencia, los conocimientos, habilidades y sensibilidad que demanda la función electoral, pues es pertinente que esté profundamente familiarizado con los valores democráticos constitucionales.

De lo descrito en la tabla anterior, se destaca que la revisión curricular básicamente se efectuó atendiendo a la información que cada aspirante proporcionó al momento de su registro, esto es, con los datos que la o el mismo solicitante refirió y la documentación que acompañó. No obstante, esta autoridad electoral en estricto apego al principio de exhaustividad corroboró la información proporcionada para brindar mayor certeza al proceso de designación de las y los aspirantes.

En tal virtud, se advierte que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** es Licenciado en Derecho por la Universidad Autónoma del estado de Durango, que acredita con la copia certificada de su Cédula Profesional de fecha 03 de noviembre de 2005, con número 4596892. Asimismo, diversos cursos, seminarios, diplomados y especialidad en materia electoral.

En su trayectoria profesional, ha desempeñado diversos cargos relacionados con la materia electoral desde el año 2002, iniciando en tribunales e instituciones como el Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, siendo que, actualmente se desempeña como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, desde el 08 de agosto de 2016 a la fecha.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** como Consejero Electoral del Organismo Público Local, atiende a su formación académica y su experiencia profesional en el ámbito electoral, situación que contribuye a la debida integración del órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

Resultados de la Cédula de la Entrevista

Por otra parte, es importante destacar las calificaciones que obtuvo el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** en la entrevista presencial que se llevó a cabo el día 08 de marzo de 2019.

ENTREVISTA (70%)	Consejero (a)				Promedio
	1	2	3	4	
1. Apego a principios rectores (15%)	-	15	13	15	14.33
2. Idoneidad en el cargo					
5.1 Liderazgo (15%)	-	12	13	10	11.67
5.2 Comunicación (10%)	-	6	8	8	7.33
5.3 Trabajo en equipo (10%)	-	10	8	9	9.00
5.4 Negociación (15%)	-	12	12	13	12.33
5.5 Profesionalismo e integridad (5%)	-	5	4	5	4.67

Aspectos relevantes de la entrevista

En la entrevista se midieron los aspectos relacionados con el apego a los principios rectores e idoneidad para el cargo. Esta última, a través de cinco competencias: liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación y profesionalismo e integridad; competencias gerenciales que resultan indispensables para ocupar un cargo de Consejera y Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango.

Partiendo de la base de que las competencias se definen como el conjunto de comportamientos en los cuales algunas personas son más eficaces que otras en situaciones determinadas; implican la puesta en práctica, de forma integrada, de conocimientos, habilidades o actitudes. Los comportamientos asociados a las competencias son observables en la realidad del trabajo, así como en situaciones de evaluación.

Tales competencias se evaluaron a partir del relato que la persona entrevistada realizó respecto a hechos pasados y el comportamiento que asumió ante esos hechos; partiendo de que el pasado es un buen predictor de comportamientos futuros.

Es decir, a través de la entrevista se identificaron las habilidades y actitudes de la persona entrevistada, concretamente el desempeño que ha tenido en su vida profesional; su conducta o comportamiento en un problema o situación que haya afrontado y que requirió de su participación para su solución. Todo ello, con la

finalidad de constatar que la persona entrevistada cuenta con las competencias necesarias para realizar un trabajo con alto desempeño.

En el caso concreto del aspirante **DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, se precisa que la entrevista se llevó a cabo el 08 de marzo de 2019 por el Grupo 1, conformado por la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles, el Consejero Electoral Enrique Andrade González y el Consejero Electoral Jaime Rivera Velázquez. Su perfil fue considerado como idóneo dado que en la entrevista evidenció sus capacidades, como se puede advertir del testigo de grabación, disponible en el portal de Internet del Instituto Nacional Electoral www.ine.mx y aunado a que por sus características personales y experiencia en materia electoral resulta una persona idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución, destacando sus fortalezas para la conformación del Organismo Electoral Local del estado de Durango.

De dicha entrevista se desprende que dio cuenta de diversas experiencias que dieron cuenta de su capacidad de negociación y su trabajo en equipo. Asimismo, señaló con su mayor reto en el ámbito profesional, el desempeño de su encargo como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local de Durango, en donde ha logrado implementar diversos mecanismos para mejorar la coordinación, comunicación y apoyo mutuo entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango y enfatizó que se necesita trabajar constantemente, de manera conjunta, para mantener dicha relación. Aunado a ello, destacó que siempre se ha conducido con autonomía e independencia en la toma de decisiones dentro del organismo electoral, ajeno a factores externos.

Resaltó su preocupación respecto a la falta de cercanía de las instituciones con la ciudadanía a través de mecanismos específicos, por lo que propuso implementar una estrategia de comunicación vía redes sociales, los tiempos de radio y televisión para lograr una mayor empatía. Asimismo, sugirió acercarse y establecer lazos de comunicación con los poderes y actores públicos, ya que, considera que se tiene una obligación compartida con estos, al momento de organizar las elecciones, principalmente en temas como el presupuesto para realizarlas y los temas de seguridad.

De igual forma, a pregunta expresa de la y los entrevistadores, manifestó como parte de su trayectoria profesional y personal, estar completamente convencido de contar con un estricto apego a los principios rectores de la función electoral, como de imparcialidad, legalidad y objetividad al estarse desempeñando como Secretario Ejecutivo del OPL Durango, al momento de realizar cualquier actividad dentro del Instituto Electoral Local

Por otra parte, referente a los cuestionamientos directos respecto a la implementación de la reforma electoral del año 2014 en los Organismos Públicos Locales, comentó que si bien hace falta reconocer la consolidación de los Organismos Locales, destacó que derivado de dicha reforma se ha dado un cambio real en cuando al crecimiento de los mismo.

Respecto a los cuestionamientos realizados por la Consejera Electoral Pamela San Martín Ríos y Valles en relación con el trabajo interno dentro del Organismo como Secretario Ejecutivo, sostuvo que siempre procura las reuniones con el personal para analizar las tareas que tienen que ver con el desarrollo proceso electoral local, con la finalidad de revisar los documentos para, posteriormente, someterlos a consideración al órgano máximo de dirección. Asimismo, destacó su papel en cuanto a la implementación de diversas normas de racionalidad y austeridad, dentro de las cuales se contempló la cancelación de prestaciones de gastos médicos, seguros de retiro, se cancelaron aumentos, para dar prioridad a los temas de licitaciones, como el Programa de Resultados Electorales Preliminares.

Por último, en cuanto al tema relacionado con los “Haber de Retiro” para las y los ex Consejeros del Organismo, comentó que, como Secretario Ejecutivo, le correspondió presentar la propuesta sin tener participación en la decisión que en su caso tome el Consejo General. A pesar de ello, añadió que, en su momento, manifestó su preocupación respecto a la propuesta, a través de pláticas con las y los Consejeros Electorales que se inclinaban en favor de dicha prestación, para tratar de persuadirlos en el sentido de que la propuesta no tenía asidero jurídico.

En efecto, del análisis de las respuestas y comentarios que expresó durante el desarrollo de su entrevista, se puede apreciar que el aspirante dio contestación en forma certera a los cuestionamientos que le fueron formulados, pues fue puntual y preciso en sus intervenciones; lo que demuestra que posee tolerancia y capacidad de comunicación hacia la resolución de conflictos constructivamente, lo cual resulta relevante para formar parte de un órgano colegiado cuyos integrantes deben mantener una relación cercana con diversos actores políticos.

Por tanto, de la entrevista formulada al **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** como Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, se advirtió que atendió los cuestionamientos realizados por los entrevistadores de manera clara y concisa por lo que se puede concluir que la y los entrevistadores contaron con elementos para obtener información de las características y conductas del aspirante, ya que señaló los problemas concretos que ha enfrentado durante su desarrollo profesional y que requirieron de su participación para su solución.

La y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, realizaron una evaluación de sus actitudes y aptitudes y de su desempeño profesional en la entrevista y también procedieron a una valoración curricular de su persona conforme a los mecanismos de ponderación establecidos.

De acuerdo con lo anterior, el perfil del **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** es idóneo para el desempeño del cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local del estado de Durango, pues, además de cumplir los requisitos establecidos en la norma, cuenta con los conocimientos para cumplir con las funciones inherentes al cargo, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad que rigen la función pública electoral.

En tal virtud, se evidencia que el aspirante tiene los conocimientos, capacidades y competencias para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral, pues su formación profesional, su experiencia en la coordinación de auditores especiales para el desahogo de las auditorías correspondientes, contribuirán a la toma de decisiones en estricto apego a las disposiciones normativas, en el seno del órgano colegiado del cual formará parte.

Además, cuenta con experiencia en materia electoral al haberse desempeñado como Técnico Electoral Especializado en el Instituto Electoral del Distrito Federal, Supervisor de Grupo en el Instituto Nacional Electoral, Asesor Jurídico en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Jefe de departamento de Registro, Archivo y Estadística en el Instituto Nacional Electoral, Subdirector de Vinculación y Normatividad en el Instituto Nacional Electoral y, actualmente, como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango. Bajo esta línea argumentativa, se desprende que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** cuenta con una trayectoria y

experiencia profesional por lo que tiene el perfil requerido para desempeñar el cargo de Consejero Electoral.

Además, como ya quedó asentado, el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** obtuvo una calificación de **7.50** en el examen de conocimientos, lo que constituye un elemento objetivo que permite acreditar fehacientemente que cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, ya que en dicha prueba se midieron dos apartados: el primero, de Competencias Básicas, que comprende las áreas Comunicativa y Matemática y el segundo de Conocimientos Técnicos, que comprende las áreas Teórico Normativa y de Procedimientos Electorales. Aunado a ello, fue considerado como uno de los 5 hombres que fueron evaluados como **idóneos** por “EL COLEGIO DE MÉXICO A.C.” (COLMEX), institución académica de reconocido prestigio en el plano nacional e internacional, lo que le permitió acceder a la siguiente etapa del procedimiento de selección y designación.

Por todo lo anterior, se considera que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** es uno de los aspirantes que por sus conocimientos, capacidades y competencias resulta idóneo para ser designado como Consejero Electoral para integrar el Organismo Público Local del estado de Durango, cargo que ocuparía a partir del 22 de marzo de 2019

COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LOS CONSEJEROS DEL PODER LEGISLATIVO DEL CONSEJO GENERAL DEL INE.

Respecto al aspirante **DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales no recibió alguna observación por parte de las representaciones de los partidos políticos

VALORACIÓN INTEGRAL DEL ASPIRANTE PROPUESTO EN RELACIÓN CON LA CONFORMACIÓN ACTUAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO.

La convocatoria no se dirigió solamente a especialistas en la materia electoral o personas con una amplia trayectoria en dicha materia, ya sea desde la academia o en la práctica, porque la designación de la Consejera o Consejeros Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, obedece a

la necesidad que se tenía de completar la integración del órgano máximo de dirección de tal organismo con personas que acrediten que cuentan con conocimientos en materia electoral y competencias básicas (lo que se verificó con el Examen de Conocimientos Generales), con habilidades de argumentación (lo que se verificó con la elaboración de un Ensayo Presencial) y con competencias o habilidades en comunicación, liderazgo, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad (lo que se verificó con las entrevistas y valoración curricular), lo cual hiciera factible su designación como Consejera o Consejero Electoral, con la finalidad de que en el órgano colegiado se articule la experiencia que pueden aportar las personas que se ha desempeñado dentro de cuerpos colegiados o grupos de trabajo ante diferentes instancias, o bien, como servidoras o servidor público de diversas instituciones, ya sea a nivel local y/o federal, con el enfoque de los estudiosos en materia electoral (académicos) y la visión de aquellas personas que proceden del ámbito privado o meramente académico y que por primera vez incursionan en materia electoral. Todo ello, con el objetivo de que la suma de las visiones de las personas designadas, en relación con quienes ocupan actualmente el cargo de Consejeras y Consejero Electoral, garantice la adecuada conformación del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local Electoral del estado de Durango, así como su funcionamiento.

Por tales razones, en el procedimiento de designación participaron en igualdad de condiciones, personas sin ninguna experiencia previa en materia electoral, académicos, funcionarios públicos, así como las y los ciudadanos que actualmente se desempeñan como funcionarios electorales. Por otra parte, se afirma que el procedimiento de designación es incluyente porque participaron en igualdad de condiciones tanto mujeres como hombres, para procurar la paridad de género.

Igualmente, se sostiene que el procedimiento de designación fue transparente, toda vez que los resultados de cada etapa se difundieron ampliamente en la página de internet del Instituto Nacional Electoral. Aunado a que todas las entrevistas que se realizaron en la etapa de valoración curricular y fueron transmitidas en tiempo real, a través del portal de internet de este Instituto www.ine.mx.

Dicho lo anterior, se estima que el aspirante, respecto al cual se ha hecho un análisis, resulta ser el más idóneo para ser designado Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, ya que su

participación en todas y cada una de las etapas del procedimiento de designación y evidenció que cuenta con el perfil más adecuado para ocupar dicho cargo.

Es de resaltar que, si bien las y los aspirantes que participaron en la etapa de valoración curricular y entrevista, cuentan con características y atributos muy particulares que, en principio, podrían generar la convicción de que resultan aptos para ser designados como Consejera o Consejero Electoral, el aspirante designado es el que resultó destacado.

Ello, partiendo de la base de que en relación con el resto de las y los aspirantes que llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista, se evidenció lo siguiente:

- Que cuenta con estudios a nivel licenciatura. Lo que evidenció que cuentan con una vasta formación académica y profesional.
- Que cuenta con conocimientos en materia electoral y competencias básicas, lo que se constató con el resultado que obtuvo en el examen de conocimientos en materia electoral que aplicó el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior, A.C. (CENEVAL).
- Que cuenta con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad con el ensayo presencial que elaboró y que fue evaluado por el COLMEX.

Así las cosas, la propuesta de designación del **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, atiende a su formación académica y trayectoria profesional en materia electoral, situación que contribuye a la conformación multidisciplinaria del órgano superior de dirección de dicho órgano electoral.

Es conveniente precisar que los resultados obtenidos en el examen de conocimientos generales en materia electoral y la elaboración del ensayo presencial no son acumulativos. Es decir, no por el hecho de que algún aspirante obtuviera las mejores calificaciones en el examen de conocimientos generales y en el ensayo presencial, ello por sí mismo y en forma automática es suficiente para que dicho aspirante sea designado como Consejera o Consejero Electoral, en tanto que dichos

resultados únicamente garantizaron a la o el aspirante continuar en la siguiente etapa del procedimiento de designación.

De esta manera, las y los aspirantes que lograron las mejores calificaciones en el examen de conocimientos, pasaron a la etapa de elaboración del ensayo presencial, y las personas cuyo ensayo fue evaluado como idóneo, llegaron a la etapa de valoración curricular y entrevista en la que se verificaron diversos aspectos relacionados con sus competencias y capacidades, así como la idoneidad de sus perfiles para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales.

Por lo que atendiendo a tales aspectos, si bien es evidente que las y los aspirantes que fueron convocados hasta la etapa de valoración curricular y entrevista, conformaron un conjunto de personas que, en principio, todas ellas pudieran considerarse aptas para ser designadas como Consejeras y Consejeros Electorales; lo cierto es que, ante el cúmulo de aspirantes mujeres y hombres que pueden calificarse como aptos, fue necesario determinar cuáles resultaban las y los más idóneos para ser designados como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local de la citada entidad federativa. Ello debido a que solamente es factible designar a una persona para cubrir la debida integración del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento respectivo, que establece que en cada una de las etapas se procurará atender la igualdad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural; que las y los aspirantes serán evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así las cosas, para garantizar la equidad de género, una vez aplicado el examen de conocimientos generales, como ya se dijo, se elaboraron las listas con el nombre de las y los aspirantes que obtuvieron la mejor puntuación en dicho examen de conocimientos, a los cuales se les convocó para la elaboración de un ensayo de manera presencial.

Con base en los resultados obtenidos en el ensayo, también se elaboraron las listas con el nombre de las aspirantes mujeres y de los aspirantes hombres cuyo ensayo se consideró como idóneo.

Lo que implica que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino o masculino, han sido evaluados en cada una de las etapas en relación con las y los aspirantes del género al que corresponden. Regla que también se aplicó una vez realizada la etapa de valoración curricular y entrevista de cada aspirante.

Ahora bien, por cuanto hace a las y los participantes por la entidad de Durango, se resalta que en las entrevistas que se efectuaron las personas mencionadas en los apartados anteriores de este dictamen, destacaron por lo que hace a sus competencias, cualidades y experiencia en puestos directivos, así como, de manera reciente, en el trabajo al interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango. De ahí que se determinó que un hombre debería ser designado como Consejero Electoral. Es decir, el órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, se integrará actualmente con cuatro mujeres y tres hombres (uno de ellos como Consejero Presidente.)

Es así que, mediante la propuesta de designación contenida en el presente Dictamen, el Consejo General del Organismo Público Local estaría conformado por cuatro Consejeras y dos Consejeros Electorales, así como por un Consejero Presidente.

Por otra parte, para propiciar que el Organismo Público Local Electoral tenga una composición multidisciplinaria, primero fue necesario identificar la formación profesional que tiene cada aspirante y, de las distintas disciplinas, se procedió a seleccionar a las personas que se consideran más idóneas. La formación académica de las y los seis Consejeros Electorales actuales y que permanecerán en su encargo, corresponde a las Licenciaturas en Derecho, Relaciones Internacionales y Contaduría Pública. En esa línea argumentativa, quien integra la propuesta de designación tiene formación académica en Derecho. De ahí que, en su integridad, el órgano superior de dirección quedará conformado por personas con diversas formaciones académicas y con perfiles jurídicos en impartición de justicia y en órganos electorales, garantizando una composición multidisciplinaria.

Así las cosas, de una valoración de la idoneidad del aspirante, atendiendo a todos los aspectos antes mencionados, se determinó que la persona que debe ser designada como Consejero Electoral del Organismo Público Local que nos ocupa; partiendo de la base de que atendiendo a su formación académica y experiencia profesional resulta el mejor perfil para ser designado como integrante del órgano máximo de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango, ya que el **C. DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES** cuentan con Título Profesional de Nivel Licenciatura.

Aunando a lo anterior, el aspirante es una persona que cuentan con una destacada trayectoria profesional, además de contar con una amplia experiencia en la materia electoral, ya sea en el Instituto Electoral del Distrito Federal ahora Instituto Electoral de la Ciudad de México como en el Instituto Nacional Electoral y Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ahora bien, tal como lo ha señalado el máximo órgano jurisdiccional en materia electoral del país, en la sentencia SUP-JDC-2501/2014 y acumulados, para advertir que las determinaciones de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, están revestidas de la debida fundamentación y motivación que exige todo acto de naturaleza discrecional, deben considerarse los elementos probatorios objetivos y suficientes que demuestren fehacientemente la razón por la cual se determinó que las personas propuestas acreditaron satisfactoriamente todas las etapas previas y se determina proponer su designación como integrantes del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Durango.

En el mismo sentido, la Jurisprudencia 62/2002, aprobada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. DEBE REALIZARSE CONFORME A LOS CRITERIOS DE IDONEIDAD, NECESIDAD Y PROPORCIONALIDAD, especifica que las disposiciones contenidas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, están encaminadas a salvaguardar a los gobernados de los actos arbitrarios de cualquier autoridad, y pone de relieve el principio de prohibición de excesos o abusos en el ejercicio de facultades discrecionales

En el caso concreto del presente dictamen integral, para hablar de idoneidad debe darse la concurrencia de elementos o circunstancias que acrediten que determinadas personas son aptas para conseguir un fin pretendido, teniendo ciertas probabilidades de eficacia en el desempeño del cargo, bajo este criterio, la valoración se debe limitar a lo objetivamente necesario.

Asimismo, la Jurisprudencia 17/2010, cuyo rubro tiene por nombre: RESPONSABILIDAD DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTOS DE TERCEROS. CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR PARA DESLINDARSE; refiere que las medidas que cumplen la condición de Idoneidad, son aquellas que resultan adecuadas y apropiadas para lograr el fin pretendido, lo cual ha quedado plenamente acreditado en el presente Dictamen.

Por tanto, es evidente que la determinación del aspirante que se propone para ser designado como Consejero Electoral del órgano máximo de dirección del Organismo Público Local que nos ocupa, es resultado del procedimiento antes especificado, en el que se verificó el cumplimiento de los requisitos legales, la aprobación de la etapa del examen de conocimientos en materia electoral, la obtención de un dictamen idóneo del ensayo presencial que formularon, la valoración curricular para la constatación de que cuenta con un perfil apto para desempeñar el cargo respectivo y la evaluación de la entrevista a la que fue sometido.

Aunado a que en cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género y una composición multidisciplinaria, así como multicultural.

Por lo antes expuesto y motivado, se considera que el ciudadano **DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES**, resultan idóneo para ser designado como Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, ya que además de haber acreditado satisfactoriamente cada una de las etapas del proceso de designación, cuentan con una sólida formación académica, amplia experiencia profesional, aunado a que demostró contar con las competencias y

habilidades de liderazgo, comunicación, trabajo en equipo, negociación, profesionalismo e integridad, como se evidencia y sustenta en el presente dictamen integral y todas las constancias que obran en su expediente.

Por ello, en sesión celebrada el 12 de marzo de 2019, la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales aprobó la propuesta que se presenta al Consejo General, con el nombre de la persona que es la más idónea para ocupar el cargo de Consejero Electoral del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, para integrarse un hombre, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO Y PERIODO	INFORMACIÓN
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	Consejero Electoral 7 años (del 22 de marzo de 2019 hasta el 21 de marzo de 2026)	- 40 años. -Licenciado en Derecho. -Se desempeña como Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, del 08 de agosto de 2016 a la fecha.

CONCLUSIONES

PRIMERA. El Consejo General del Instituto Nacional Electoral tiene la facultad para nombrar a las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, con base en el procedimiento de selección y designación cuya operación está a cargo de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

SEGUNDA. En cada una de las etapas del proceso de selección se atendieron los principios de objetividad e imparcialidad y no discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualesquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Asimismo, se tomaron en cuenta los criterios de equidad de género, una composición multidisciplinaria y multicultural.

TERCERA. A partir de la valoración integral que se llevó a cabo respecto del perfil y la idoneidad del aspirante, se propone al candidato mencionado en el apartado anterior, al considerarse que es la persona más apta para desempeñar el cargo de Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango.

Por los motivos y consideraciones expuestos, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo 1, inciso d); 6, párrafo 2; 31, párrafo 1; 32, párrafo 2, inciso b); 35, párrafo 1; 42, párrafo 5; 44, párrafo 1, incisos g) y jj); 60, párrafo 1, inciso e); 100, párrafo 2, 101, párrafo 1, incisos b) y f), y párrafos 3 y 4; 119, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 73, párrafo 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 2; 4, párrafo 2; 6, numeral 1, fracción I, incisos a), b) y c), numeral 2, fracción I, inciso a); 7 numerales 1 y 2; 11; 12; 13, párrafo 3; 21, párrafos 1 y 2; 22; 23, párrafo 2; 24, párrafos 1, 2 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales, así como en los Acuerdos del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG1217/2018, INE/CG1218/2018, INE/CG1303/2018, INE/CG1486/2018, e INE/CG66/2019, esta Comisión emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales determina que se cumplieron los extremos legales en cada etapa de la Convocatoria para la selección y designación del Consejero Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Durango, conforme a lo siguiente:

NOMBRE	CARGO	PERÍODO
DAVID ALONSO ARAMBULA QUIÑONES	Consejero Electoral	7 años

SEGUNDO. La Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales somete a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral la propuesta de designación antes señalada.

Así lo dictaminaron y firmaron los integrantes de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Mtro. Marco Antonio Baños Martínez
Presidente de la Comisión

Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas
Consejera Electoral

Mtro. Jaime Rivera Velázquez
Consejero Electoral

Mtra. B. Claudia Zavala Pérez
Consejera Electoral

Mtro. Miguel Ángel Patiño Arroyo
Secretario Técnico